CONSTANCIA DE SECRETARIA
Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Al despacho señor juez informando que la apoderada de la parte demandante no presento escrito de subsanación dentro del término señalado por la norma.
Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	AMADO DE JESUS PERALTA GAMEZ
DEMANDADOS:	SILVIO PERALTA MEJIA-HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR VICTOR MANUEL PERALTA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION:	44–279–40–89–002–2023-00015-00

AUTO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda de pertenencia impetrada por la doctora CELENIS ESTHER ARAUJO MEJIA, actuando en su condición de apoderada judicial del señor AMADO DE JESUS PERALTA GAMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 17.959.301 contra SILVIO PERALTA MEJIA-HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR VICTOR MANUEL PERALTA Y PERSONAS INDETERMINADAS. Para lo cual se procede a rechazar la demanda de pertenencia por no cumplir con lo establecido en el artículo 375 y 82 del Código General del Proceso.

En línea con lo anterior la parte actora no subsanó dentro del término correspondiente las carencias de la demanda, señalados dentro del auto de inadmisión de fecha Primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Por consiguiente, no tiene otro camino este despacho judicial que rechazar la demanda. Se ordena devolver la demanda a quien la presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez

Calle 14 No 17-90
j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fonseca – La Guajira